

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0178

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

1.- Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas **cautelares, de propiedad de la demandados.** Ofíciase.

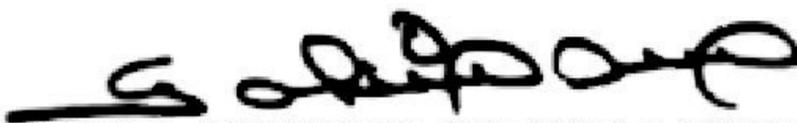
2.-Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, que se encuentren en la calle 14 No 12-66, de la ciudad de Bogotá.

Se exceptúa establecimiento de comercio y automotores.

Para la anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Alcalde Local o Inspector de Policía, para que adelanten la diligencia de embargo y secuestro, para lo cual se le conceden amplias facultades inclusive la de designar secuestro y señalar gastos. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Limítese las cautelas a la suma de \$ 450'000.000

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ